



**Resolución definitiva del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de
concesión de una subvención nominativa a favor del Consell Insular de
Menorca para el funcionamiento de la oficina de la energía y
transformación comunitaria Menorca 2030 (SINCO 2026/10682)**

Antecedentes

1. El Proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 no se llegó a tramitar ante el Parlamento de las Illes Balears. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónomas de Illes Balears, la no tramitación del proyecto de ley mencionado implica, a partir del 1 de enero de 2026, la prórroga automática de los presupuestos -del ejercicio 2025- para el año 2026.

El 30 de diciembre de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

La prórroga automática de los presupuestos debe producirse con ciertas particularidades, que parcialmente son determinadas por el mismo artículo 47 de la Ley 14/2014, cuyo apartado primero enumera una serie.

2. En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobados por la Ley 6/2025 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, se prevé una subvención nominativa a favor del Consell Insular de Menorca para la oficina de Energía Menorca 2030, por un importe de ciento treinta mil euros (130.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 19701/731A01/46101/20.
3. Esta subvención se prevé para cubrir parte de los gastos de funcionamiento anuales para dar continuidad a la Oficina de la Energía Menorca 2030. Asimismo, las razones de interés público que justifican la subvención nominativa para dar continuidad a la Oficina de la Energía Menorca 2030, que revertirán en un referente clave en la hoja de ruta para la descarbonización de Menorca en el centro del proceso de transición energética.
4. En fecha 22 de enero de 2026, con registro de entrada núm. GOIBE47228/2026, tuvo entrada en la Conselleria de Empresa, Autónomos y Energía una solicitud de subvención nominativa del Consell Insular de Menorca, por un importe de



130.000 euros para la oficina de la energía y transformación comunitaria Menorca 2030. Con el importe de la subvención se pretende desarrollar las actuaciones siguientes:

- a) Costes de personal de la Oficina, correspondientes al sueldo de un ingeniero técnico industrial a jornada completa durante 12 meses.
- b) Gastos asociados a actuaciones principales relacionadas con la Estrategia Menorca 2030:
 - Redacción de proyectos energéticos.
 - Servicio de mantenimiento y otros servicios relacionados con los puntos de recarga de vehículos eléctricos e instalaciones de autoconsumo de acuerdo con la estrategia 2030.
 - Servicios y actuaciones en la gestión de la Oficina de la Energía y Transformación Comunitaria Menorca 2030, incluyendo atención al público, apoyo técnico y actividades de dinamización comunitaria.
 - Servicios de gestión y contabilidad de suministros energéticos para las administraciones públicas, favoreciendo el ahorro y la eficiencia en el gasto energético municipal e insular.
5. El 13 de febrero de 2026, se presenta documentación complementaria a la solicitud, en la que se aporta, una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y una memoria explicativa de las actuaciones solicitadas.
6. El 13 de abril de 2026, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático informó favorablemente sobre la subvención nominativa mencionada y propuso al consejero de Empresa, Autónomos y Energía el inicio del procedimiento correspondiente para concederla.
7. El 20 de abril de 2026, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, acordó el inicio del procedimiento para otorgar una subvención nominativa a favor del Consell Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por un importe máximo de ciento treinta mil euros (130.000,00 euros), para el funcionamiento por un periodo de doce meses de la Oficina de la energía y transformación comunitaria Menorca 2030.
8. El Consell Insular de Menorca se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con Comunidad Autónoma y ante la Seguridad Social.
9. Esta subvención no es una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea



(TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros. Por tanto, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

10. En fecha 19 de mayo de 2026 el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático dictó la propuesta de resolución definitiva.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 81 de la Ley 3/2023, de 17 de febrero, de Menorca reserva de la biosfera establece que el Gobierno de las Illes Balears, a través de la consejería competente en materia de transición energética y lucha contra el cambio climático, y dentro de los límites de sus disponibilidades presupuestarias, colaborará en el mantenimiento de la Oficina de la Energía Menorca 2030.
2. El artículo 2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones —en adelante TRLS— define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que se lleve a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hechos o por hacer, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
 - Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En especial el artículo 22 que dispone que las subvenciones previstas nominativamente en



los Presupuestos de las Comunidades Autónomas se podrán conceder de forma directa.

4. El artículo 7.1.a) del TRLS establece que no serán de aplicación los principios de publicidad y concurrencia «cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede». No obstante, en el momento de la concesión deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la Resolución, de 15 de junio de 2020, de la Intervención de la Administración General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de categorías en el Sistema.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención nominativa por un importe de 130.000,00 euros (ciento treinta mil euros) a favor del Consell Insular de Menorca, con NIF núm. S0733002J, para el funcionamiento por un periodo de doce meses de la oficina de la energía y transformación noviembre Menorca 2030 por un periodo que va desde el 1 diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

Esta ayuda queda fuera de las ayudas de estado dado que está destinada a una administración pública que no realiza actividad económica por la que ofrece bienes y/o servicios en el mercado.

2. Autorizar y disponer el gasto de 130.000,00 euros a favor del Consell Insular de Menorca, con NIF núm. S0733002J, con cargo a la partida presupuestaria 19701 G/731A01/46101/20, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio 2026, considerando la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio 2026.
3. La cuantía de la subvención debe otorgarse como un importe cierto, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 39.2 del Decreto Ley 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones. Dado esto, el importe de la subvención que se concede no se hace en referencia a un porcentaje total; por lo tanto, es a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, que debe ser reintegrada en este caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de dicha actividad.



4. Establecer que esta subvención es compatible con otras ayudas que pueda obtener el beneficiario de otras entidades públicas o privadas, con el límite de que el importe no puede alcanzar, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la propia Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar.
5. Informar a la entidad beneficiaria que tienen la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

Concepto	Importe
Costes de personal de la Oficina, correspondientes al sueldo de un ingeniero técnico industrial a jornada completa	47.000,00 €
Servicios y actuaciones de la OTC Menorca 2030	15.000,00 €
Redacción de proyectos para nuevas instalaciones o mejoras en sistemas de eficiencia energética y autoconsumo	15.000,00 €
Servicio de mantenimiento y otros servicios relacionados con los puntos de recarga de vehículos	3.000,00 €
Gestión y compatibilidad energética por administraciones públicas	50.000,00 €
Total	130.000,00€

6. El pago de la subvención únicamente se puede hacer una vez que se ha dictado la resolución correspondiente, se ha justificado de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada y se ha acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención nominativa.
7. Para justificar la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, el beneficiario debe presentar, en fecha máxima del 10 de diciembre de 2026, la documentación siguiente:
 - a) Una memoria de las actividades llevadas a cabo por la Oficina de la energía Menorca 2030 durante el periodo subvencionado, en el que debe constar las actuaciones subvencionadas.
 - b) Un informe anual de seguimiento de cumplimiento de los objetivos de la estrategia Menorca 2030.



- c) Una cuenta justificativa en la que deben constar: una relación de todos los gastos subvencionados realizados, con las facturas y justificantes de pago acreditados de la actividad subvencionada y cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos de acuerdo con la normativa aplicable.
 - d) Si es el caso, el detalle de otros ingresos imputables a la subvención.
8. Tienen la consideración de gastos subvencionables las actividades subvencionables que se hayan devengado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.
 9. La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 10. La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía comprobará la justificación adecuada de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Texto refundido antes mencionado.
 11. La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del repetido Texto refundido, y en las leyes de finanzas y de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.
 12. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a colaborar y a facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
 13. Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
 14. Notificar esta Resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB núm. 97, de 24/07/2025)